



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DORIS ELENA MARÍN MÉNDEZ
Demandado:	JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO
Radicado:	110013110011 2021 00723 00
Providencia:	Auto No. 1888
Decisión:	Ordena Librar Oficio DIAN

Se ingresa el expediente al Despacho con la solicitud de ampliar el término concedido para la elaboración del trabajo de partición presentada por el apoderado de la parte demandante, así como con el trabajo de partición presentado únicamente por la apoderada de la parte demandada, junto con el poder para realizar la partición.

Sería del caso entrar a resolver las solicitudes y decidir sobre el trabajo de partición presentado, sino fuera porque con fecha del 23 de mayo de 2023, fue presentado en conjunto por ambos apoderados el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sociedad conyugal, por tanto, la solicitud de ampliar el plazo y los anteriores trabajos de partición pierden su razón de ser, amén de haberse presentados en conjunto por los partidores designados.

Sin embargo, previo al estudio de la partición y adjudicación presentada, se observa que hasta la fecha no se ha librado misiva a la DIAN, conforme lo ordenado en audiencia del 28 de octubre de 2022; en consecuencia, **por secretaría oficiese**.

Igualmente, antepuesto el acto procesal del trabajo de partición y adjudicación presentado por los partidores el 23 de mayo de 2023, contentivo de 8 folios, al no contener la solicitud de dictar sentencia de plano, resulta necesario su traslado; en consecuencia, este Despacho prosigue conforme el derrotero indicado en el Art. 509 # 1 del CGP, disponiendo **el traslado del trabajo de partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**.

Una vez vencidos dichos términos, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la aprobación del trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 27**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA